

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 63/2025.

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN.

COMISIONADA PONENTE: MAESTRA, MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de la solicitud de acceso:** El día trece de enero de dos mil veinticinco, registrada con el número de folio 310574625000034, en la que se requirió: *"a) cuánto fue el gasto por compra de llantas (neumáticos) para los vehículos del h. ayuntamiento en el mes de septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2024, y enero de 2025; b) en su caso, si fueron nuevas o usadas; c) quién fue el proveedor o vendedor; d) el listado de los vehículos de los cuales se hizo el cambio de llantas; e) la evidencia fotográfica: I) de la compra; y II) del cambio".*
- **Acto reclamado:** La falta de respuesta por parte del Sujeto Obligado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día cuatro de febrero de dos mil veinticinco.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Área que resulta competente: No se entró al estudio.

Conducta: El Sujeto Obligado no dio respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa dentro del término legal establecido en el artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; por lo que, el presente medio de impugnación resultó procedente de conformidad a lo establecido en la fracción VI del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Sujeto Obligado, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, así como su intención de revocar el mismo, pues manifestó que envió al solicitante la información por la Plataforma Nacional de Transparencia.

Ahora bien, este Órgano Garante, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, procedió a consultar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso que nos ocupa, desprendiéndose que la intención del solicitante es que le fuera notificada la información por el *Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia*, y puesta a su disposición de manera electrónica a través de dicho sistema; siendo que, del apartado de respuesta se visualiza que esta fue

notificada y puesta a disposición del ciudadano el cinco de marzo de dos mil veinticinco; apoya lo anterior, las capturas de pantalla siguientes:

Información Del Registro de la Solicitud

<p>Institución: Cacalchén</p> <p>Estado o Federación: Yucatán</p> <p>Folio: 310574625000034</p> <p>Recepción de la solicitud: Electrónica</p> <p>Tipo de solicitud: Información pública</p> <p>Temática: Archivos</p>	<p>Fecha oficial de recepción: 13/01/2025</p> <p>Fecha límite de respuesta: 27/01/2025</p> <p>Folio interno:</p> <p>Estatus: Terminada</p> <p>Candidata a recurso de revisión: No</p> <p>Fecha límite para registro de recurso de revisión: 27/03/2025</p>
---	--

Descripción QUIERO SABER: A) CUÁNTO FUE EL GASTO POR COMPRA DE LLANTAS (NEUMÁTICOS) PARA LOS VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2024, Y ENERO DE 2025. B) EN SU CASO, SI FUERON NUEVAS O USADAS C) QUIÉN FUE EL PROVEEDOR O VENDEDOR D) EL LISTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LOS CUALES SE HIZO EL CAMBIO DE LLANTAS E) LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA: i) DE LA COMPRA; y ii) DEL CAMBIO.

Datos complementarios:

Archivo(s) adjunto(s): Acuse

Fecha Recepción: 13/01/2025

Fecha última respuesta: 05/03/2025

Respuesta: Para resolver la solicitud marcada con el folio: 310574625000034, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia se hace entrega de la información proporcionada por el área correspondiente el 05 de marzo del 2025

Fecha entrega información:

Archivo(s) adjunto(s) respuesta: Adjunto respuesta Acuse respuesta

Seguimiento solicitud: Ver seguimiento

Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

Lengua indígena o localidad:

Estado:

Municipio:





UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Asunto: Respuesta

Número de Folio: 310574624000023

Cacalchén, Yucatán, a 05 de marzo de 2025

Para resolver la solicitud marcada con el folio: 310574625000034, que se tuvo por recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 13 de enero de 2025, en el cual se requirió la información en los siguientes términos:

- "QUIERO SABER:**
- A) CUÁNTO FUE EL GASTO POR COMPRA DE LLANTAS (NEUMÁTICOS) PARA LOS VEHÍCULOS DEL H. AYUNTAMIENTO EN EL MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE DE 2024, Y ENERO DE 2025.**
 - B) EN SU CASO, SI FUERON NUEVAS O USADAS**
 - C) QUIÉN FUE EL PROVEEDOR O VENDEDOR**
 - D) EL LISTADO DE LOS VEHÍCULOS DE LOS CUALES SE HIZO EL CAMBIO DE LLANTAS**
 - E) LA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA: i) DE LA COMPRA; y ii) DEL CAMBIO"**

Por medio de la presente le hago de su conocimiento que el área correspondiente proporciono la siguiente información el día 05 de marzo del 2025. La información recibida se encuentra en este documento.

- Respuesta a los incisos A y C, se encuentra ubicado en la Página 3.
- Respuestas a los incisos B y D se encuentra ubicado en la Página 2.
- Respuesta al inciso D, se encuentra ubicado en la Página 4.
- Respuestas a los incisos E, I y II se encuentra ubicado de la Página 5 al 15.

ATENTAMENTE


ZARE CAROLINA CHAN CIME,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL AYUNTAMIENTO DE CACALCHÉN, YUCATÁN



TESORERÍA MUNICIPAL
RESPUESTA

Cacalchén, Yucatán, a 05 de marzo del 2025

ZARE CAROLINA CHAN CIME,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CACALCHÉN,
PRESENTE.

En respuesta al requerimiento de información realizada al departamento Tesorería en relación a la solicitud de información con folio 310574625000034 hago entrega de la siguiente documentación: la orden de compra, nombre del proveedor, costos de los neumáticos y evidencia fotográfica.

De igual forma hago de su conocimiento que los neumáticos fueron nuevos y se adquirieron en el mes de octubre. En los meses de septiembre 2024, noviembre 2024, diciembre 2024 y enero 2025 no se realizaron compras de neumáticos.

Quedo al pendiente para cualquier duda o aclaración.


ATENTAMENTE
MARTIN CANDELARIO UÍTZ CHAN
TESORERO MUNICIPAL.

MUNICIPIO DE CACALCHEN YUCATAN.
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

PEDIDO FECHA: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PROVEEDOR CONFIRMADO: JULIO CESAR SALAZAR CARDENA

SE CONFIRMA EL PEDIDO DE LOS SIGUIENTES BIENES Y/O SERVICIOS.

DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNIT.	IMPORTE
LLANTAS 245/75R18	6	PIEZAS	\$ 2,900.00	\$ 17,400.00
SUBTOTAL:				\$ 17,400.00
IVA 16%:				\$3,784.00
IRIS:				\$ 20,184.00

IMPORTE EN LETRAS: SON, VEINTE MIL DIECISÉIS Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

AUTORIZO

BI. MARTIN CANDILARIO LITZ CHAN
TESORERO MUNICIPAL.

H. AYUNTAMIENTO
TESORERIA MUNICIPAL
CACALCHEN, YUCATAN
2024-2027

INFORME DE TRABAJOS REALIZADOS

M. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN.
D E S E R T I C I O N
CANTIDAD: 6
DESCRIPCION: 6 LLANTAS 245/75R18

DEPARTAMENTO DEL DELEGADO: S E C T O R
M. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN.
BI. MARTIN CANDILARIO LITZ CHAN
TESORERO MUNICIPAL.
M. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN.
BI. MARTIN CANDILARIO LITZ CHAN
TESORERO MUNICIPAL.
M. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN.
BI. MARTIN CANDILARIO LITZ CHAN
TESORERO MUNICIPAL.

SEGURO PUBLICO
C. FELIPE JOSUE SANSORES GETZ.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGURIDAD PUBLICA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

M. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN.
BI. MARTIN CANDILARIO LITZ CHAN
TESORERO MUNICIPAL.
M. AYUNTAMIENTO DE CACALCHEN, YUCATAN.
BI. MARTIN CANDILARIO LITZ CHAN
TESORERO MUNICIPAL.



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA



05/03/2025 14:45:19 PM

Acuse entrega de información vía PNT

Adjunto a este mensaje se encuentra un documento en donde este sujeto obligado pone a su disposición la información solicitada.

Nota: la información se encuentra en archivo adjunto, favor de verificarla.

Gracias por ejercer tu derecho de acceso a la información.

En tal sentido, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán; apoya lo anterior, lo establecido en las siguientes tesis de jurisprudencia, emitidas por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establecen lo siguiente:

“ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 168387

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: 2A./J. 186/2008

PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS, INDEPENDIEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA.

TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.”

Establecido lo anterior, si bien lo que procedería en el presente asunto sería analizar la naturaleza de la información y el marco jurídico aplicable al caso para estar en aptitud de conocer la competencia del área o áreas que por sus funciones pudieran poseer la información peticionada, y así proceder al estudio de la conducta inicial del Sujeto Obligado, esto es, la falta de respuesta, lo cierto es, que en el presente asunto no acontecerá, pues resultaría ocioso, con efectos dilatorios y a nada práctico conduciría; se dice lo anterior, ya que de la consulta efectuada por este Órgano Garante a la solicitud de acceso en cita, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y a las constancias que obran en autos, se **acreditó** que el Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, el día **cinco de marzo de dos mil veinticinco**, notificó al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 310574625000034, e hizo entrega de la misma en el medio peticionado, esto es: “*Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT*”, por lo que, resulta indiscutible que la autoridad responsable, hizo entrega de la respuesta en la modalidad peticionada, tal como se advirtió con las capturas de pantalla insertas con anterioridad en el cuerpo de la presente resolución.

En ese sentido, si bien el Sujeto Obligado, no dio contestación en el término procesal establecido, lo cierto es que, posterior a la presentación del recurso de revisión acreditó ante este Órgano Garante haber notificado y hecho del conocimiento del solicitante, la respuesta a la solicitud de acceso en cita, en la modalidad de entrega peticionada, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha cinco de marzo de dos mil veinticinco; por lo tanto, se tiene plena certeza que la autoridad recurrida se pronunció al respecto, revocando el acto reclamado.

En consecuencia, el Sujeto Obligado dejó sin materia el presente medio de impugnación y, por ende, logró cesar lisa y llanamente los efectos del recurso de revisión que nos ocupa, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa, que señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

...”

Sentido: Se **Sobresee** en el presente recurso de revisión interpuesto por el recurrente contra la falta de respuesta por parte del Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán, recaída a la solicitud de acceso con folio 310574625000034, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia, vigente a la fecha de interposición del medio de impugnación que nos ocupa.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: No aplica

SESIÓN:03/ABRIL/2025.
CFMK/MACF/HNM.